



Interlocutorio	N° 672
Radicado	05 266 31 03 003 2024 0002300
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Pablo Gómez Marín
Asunto	Embargo – Incorpora y pone en conocimiento y Otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por lo dispuesto en el numeral 1 y 10 art. 593 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas y que posteriormente se lleguen a depositar en las siguientes cuentas bancarias y cuyo titular Juan Pablo Gómez Marín con cédula de ciudadanía 8.032.476 en:

- cuenta de ahorros 804130 de Bancolombia S.A.
- cuenta de ahorros 004356 de Bancolombia S.A.
- cuenta de ahorros 953091de Banco de Bogotá S.A.

En términos del numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., se limita la suma embargada a \$166.224.909.

La entidad financiera una vez retenga los dineros embargados, los depositará en la cuenta de depósitos judiciales no. 52662031003, código del despacho no. 052663103003 y código del proceso no. 05266310300320230010000, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Segundo: expedir los oficios que comunican la medida, los que quedan a disposición de la parte interesada para que sean retirados del juzgado y proceda a diligenciarlos.

Tercero: Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren

pertinente, la respuesta al oficio N° 80 otorgada por Orip (Fls.0006 al 0009 del cuaderno de medidas).

Cuarto: Respecto al memorial de Fls 0016 y 0017 de seguir adelante con la ejecución, se remite al memorialista al auto 507 (fls 0015).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana M.S.P.", enclosed within a light gray rectangular border.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2024-00023

26042024